

En la Villa de Totana y Salas Conmirarios de ella
 en veinte de octubre de mil y ochocientos, los señores Conde, Jus-
 ticia y Regimiento de ella se juntaron como lo tienen
 por costumbre ha conferido y tratado los asuntos tocantes
 y pertenencias del servicio de ambos Magestades
 bien y utilidad de esta Comuna, haaven los señores
 Jefe de la N. Jurisdiccion ordinaria, Cavalleros
 Capitulares, Diputados y v. indico. Personero que abia
 lo firmaran; y estando asi juntos se vio una Carta
 orden dirigida ha era N. Justicia por el Sr. D. J. P. de
 Monino Contador de V. M. e. Alvar de Arce y Merino
 de esta Provincia su fecha diez y ocho de el Cor.
 enta que previene, que mediante aque ya se abra
 verificado el Aforo de las existencias de Aguas dien-
 ta, disponga de acuerdo con el Ayuntamiento las ma-
 Oportunas providencias para el cobro de los Impou-
 entos que establece la N. Pragmatica de treinta
 de Agosto ultimo, pasando subreivamente sus
 Productos a la Casa de estincion de esta Capital, con
 lo demas que comprehende; y en su virtud Acorda-
 non, se una al Libro Capicular, Guarde, y cum-
 pla en todas sus Partes, y para ello luego que es-
 ten concluidas las Dilig. de Aforo que se ac-
 tivaran por los señores Conmirarios a quienes se re-
 condara este Particular, se dirijan originales al
 mismo Sr. Jefe de Arce, que dando se certifi-
 que y que se de ellas para los efectos conduven-
 tes; y en seguida segun su resultancia, se repre-
 da ala Cobranca, y remera de el Producto ala
 mencionada Casa de estincion como se
 previene



